

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017- 00651 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación (p. 2 pdf 06 Cp.) promovida por la apoderada general de la cesionaria, MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUIZ, identificada con C.C. 1.049.624.781 y T.P. 235.656 del C. S. de la J.; quien cuenta con facultad expresa para solicitar terminación de procesos judiciales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo formulado por ICETEX quien a su vez cedió el crédito que aquí se ejecuta a CENTRAL DE INVERSIONES S.A contra ANDRES FELIPE HERRERA SAAVEDRA y NELLY SAAVEDRA ARDILA por *pago total de la obligación*.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. *Oficiese*.

TERCERO: ORDENAR la entrega de todos los títulos de depósito judicial (pdf 03 Cp.) a los demandados ANDRES FELIPE HERRERA SAAVEDRA y NELLY SAAVEDRA ARDILA.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjese las constancias del caso.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente una vez cumplido lo anterior y regístrese su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6733b109d65c0ee8111f399ae83c967137c5ed958cc0fb1c25207d95e2708af**

Documento generado en 15/05/2023 02:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>